



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00106-00.

Demandante: Magda Lucero Vásquez, en representación de su progenitora Blanca Idali Vásquez de Bolaños.

Demandados: Luz Gloria Bolaños Vásquez, José Fernando y Olga Beatriz Ramírez Vásquez, Gustavo Hernán Vásquez, y Yudy Marcela y Zuly Maritza Vásquez Vásquez.

Revisada la demanda de alimentos se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 89 del código general del proceso, razón para admitirla y hacer los ordenamientos respectivos, por lo que se dispone:

Primero: Admitir la demanda de alimentos con fijación de cuota alimentaria, incoada por Magda Lucero Vásquez, en representación de su progenitora Blanca Idali Vásquez de Bolaños, contra Luz Gloria Bolaños Vásquez, José Fernando y Olga Beatriz Ramírez Vásquez, Gustavo Hernán Vásquez, y Yudy Marcela y Zuly Maritza Vásquez Vásquez.

Segundo: Imprimir a este asunto el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del código general del proceso, en armonía con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006.

Tercero: Ordenar a la parte interesada, adelantar los trámites señalados en los artículos 291 y 292 *ibidem*, para la notificación personal de los demandados, con el envío de la copia de esta providencia, la demanda y sus anexos. Se advierte que cuentan con un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que contesten y presenten las pruebas que crean convenientes para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 *ibídem*.

Cuarto: Comuníquese la existencia de este asunto a la Comisaría de Familia y Personería de esta localidad.

Quinto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Sexto: Reconocer a Magda Lucero Vásquez, como representante de su madre Blanca Idali Vásquez de Bolaños.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7da560317f7077d47a058ac18716f6a32d75478ae482d10d5f8110bd757c9fe5
Documento generado en 15/12/2023 05:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<